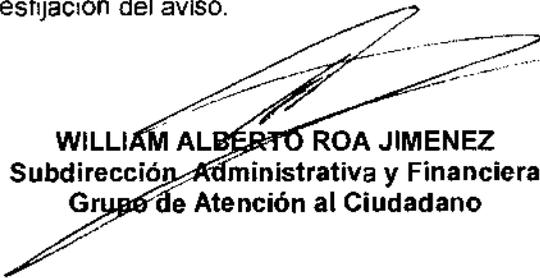


CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACION DE AVISO

Que dentro del expediente **LAM6890-00**, se profirió el acto administrativo **Auto 3536 del 2 de Agosto del 2016** el cual ordena notificar al (a) **SOCIEDAD REPTILES WORLD LTDA**, para surtir el proceso de notificación, se envió la citación con radicado No 2016047693, y no fue posible su entrega como lo certifica la empresa de correspondencia 4-72 por la causal **FUERZA MAYOR**. Y no se tiene información sobre otra dirección, donde enviar correspondencia.

Para salvaguardar el derecho al debido proceso, y con el fin de proseguir con la notificación del Auto 3536 del 2 de Agosto del 2016, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, **se fija hoy 23 de Diciembre del 2016 siendo las 8:00 am**, este aviso en lugar de acceso al público de la ANLA, con copia íntegra del acto administrativo, así mismo se publica en la página electrónica de la entidad, por el termino de cinco (5) días, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso.


WILLIAM ALBERTO ROA JIMENEZ
Subdirección Administrativa y Financiera
Grupo de Atención al Ciudadano

Se desfija hoy 29 de Diciembre del 2016 siendo las 4:00 p.m. vencido el término legal (inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011). **Quedando así notificado el día 30 de Diciembre del 2016.**

WILLIAM ALBERTO ROA JIMENEZ
Subdirección Administrativa y Financiera
Grupo de Atención al Ciudadano

Elaboró: TATIANA GOMEZ TG
Expediente: LAM6890-00



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Número de Referencia

214 **3536** 16
Al pagar cite éste número

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -**

**AUTO N°
(3536) 02 AGO. 2016
POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAM6890-00**

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero y numeral 17 del artículo 15 del Decreto Ley 3573 de 2011, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en concordancia con los artículos 2.2.2.3.9.1 y 2.2.2.3.9.5., del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y la Resolución No. 179 del 15 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 414 del 01 de junio de 1993, el entonces INDERENA, otorgó Licencia Ambiental a la Sociedad REPTILE"S WORLD LTDA., para el establecimiento de un Zoológico de las especies Babilla (*Calman crocodilus crocodilus*), Caimán (*Crocodylus acutus*), Iguana (*Iguana iguana*) y Boa (*Boa constrictor*) en su ETAPA EXPERIMENTAL, en jurisdicción del municipio de Turbaco en el departamento de Bolívar, así mismo otorgó Licencia de Caza de Fomento para las especies Babilla (*Caiman crocodilus crocodilus*), en la cantidad de 1.000 ejemplares comprendido en 750 hembras y 250 machos Caimán (*Crocodylus acutus*), en la cantidad de 10 ejemplares comprendido en 8 hembras y 2 machos Iguana (*Iguana iguana*) en la cantidad de 1000 ejemplares comprendido en 750 hembras y 250 machos y Boa (*Boa constrictor*) en la cantidad de 100 ejemplares comprendido en 80 hembras y 20 machos.

Que mediante Auto 4538 del 22 de octubre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, avocó conocimiento del Proyecto establecimiento del Zoológico de titularidad de la Sociedad REPTILE"S WORLD LTDA, y conformó el expediente LAM6890-00.

Que teniendo en cuenta el sistema y método previsto en la Ley 633 de 2000, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015, la liquidación para este caso se deberá realizar según lo señalado en el artículo 22 de la citada resolución, aplicando la tabla No. 24 para proyectos, obras o actividades de Otros Sectores, así:

"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM6890-00"

Tabla								
Otros Sectores								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
8	3.811.000	0,20	1	1	1	154.244	154.244	916.444
8	3.811.000	0,20	1	1	1	154.244	154.244	916.444
8	3.811.000	0,20	1	1	1	154.244	154.244	916.444
8	3.811.000	0,20	0	0	0	0	0	762.200
8	3.811.000	0,08	0	0	0	0	0	304.880
8	3.811.000	0,08	0	0	0	0	0	0
8	3.811.000	0,08	0	0	0	0	0	304.880
Subtotales:			3	3	3	462.733	462.733	4.121.293
PASAJES AÉREOS			Pasajes			Valor Unitario Pasaje		Total pasajes
Bogotá Cartagena Bogotá			3			753.000		2.259.000
VALOR DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO						Visita:		Contratista
COSTO ADMINISTRACIÓN 25%								6.380.293
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								1.595.073
Fuente: Zoocriadero más de 500 Individuos.								7.975.000

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

Artículo Primero. La sociedad REPTILE'S WORLD LTDA., con Nit. 800.152.209 - 6, deberá cancelar la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$7.975.000) M/L, por concepto de seguimiento para la vigencia 2015, a la Licencia Ambiental antes citada, suma que deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo Segundo. El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9** y presentar ante esta Autoridad una copia de la constancia de pago mediante oficio dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

Artículo Tercero. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el presente acto administrativo a la sociedad REPTILE'S WORLD LTDA., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiendo que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Cuarto. De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON COBOS TELLEZ

Subdirector Administrativo y Financiero (e)

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

NIT 900.467-239-2

Proyectó: Jader Antonio Tirado Contreras Profesional Área de Cartera- ANLA
 Revisó: Luz Mila Vargas, abogada área de cartera - ANLA
 Revisó: Nicolás Buenaventura Patiño- Coordinador Grupo Finanzas y Presupuesto- ANLA
 Exp. LAM6890-00